

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

1.0 REGULACIONES RELATIVAS A EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (DECRETO 67)

Normas Generales

Artículo 1°. -

- a.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N O 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.
- b.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 2°. - Para efectos del siguiente reglamento se entenderá por:

- a.- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto 67.
- b.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d.- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e.- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f.- Tareas para el hogar: se entenderá como tarea para el hogar, aquellas actividades pedagógicas que un estudiante debe desarrollar fuera de horario de clases. (Anexo 1 sobre orientaciones ministeriales acerca de las tareas para el hogar).

g.- Equipos de aula: Se entenderá por equipos de aula a todos los profesionales de la educación que intervengan en el proceso de enseñanza del estudiante (puede incluir a profesor jefe, profesores de asignatura, educadora diferencial, fonoaudióloga, psicóloga, asistente social, asistente de aula, psicopedagoga, etc.).

2.0 DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 3 °. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 4°. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°s 170, de 2009 y 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo N° 5°. Los estudiantes de 1°Básico hasta 4° medio serán evaluados en todas las asignaturas en períodos semestrales.

Artículo N° 6.- Los estudiantes tendrán la posibilidad de conocer y comprender las formas y criterios de evaluación en el momento en que sea fijada dicha evaluación. En esa instancia el profesor de asignatura explicará y/o modelará y aclarará dudas respecto de los criterios fijados y dejará consignada la fecha de la evaluación en el libro de clases digital, en el lugar que está destinado para ello. Además, las pautas, criterios, contenidos, actitudes, habilidades, competencias y objetivos que serán evaluados deberán ser entregados de manera escrita a cada estudiante y enviado a los apoderados. Respecto de las evaluaciones calificadas, también quedará registro en la plataforma digital.

Artículo N° 7.- Según las bases curriculares se deberán evaluar habilidades, conocimientos y actitudes.

a.- Sobre las actividades de evaluación que serán calificadas. Podrán llevar calificación los instrumentos de evaluación sumativa que sean fijados y comunicados a los estudiantes con a lo menos una semana de antelación. Dichas evaluaciones deberán medir los objetivos de aprendizaje determinados en la planificación.

- b.- Sobre las actividades de evaluación que no serán calificadas. No podrán ser calificadas las actividades de evaluación formativa, las tareas dadas para el hogar, las conductas frente a procesos evaluativos.
- c.- Sobre los lineamientos que cautelan la retroalimentación de actividades que serán calificadas y las que no serán calificadas. Todo proceso evaluativo, ya sea formativo, diagnóstico o sumativo debe incluir un proceso de retroalimentación anterior y posterior a la aplicación de dicho instrumento. Además, si se enviaran tareas para desarrollar en el hogar, éstas deberán ser corregidas y retroalimentadas en la clase posterior a la entrega de dicha actividad, esto debe quedar consignado en el leccionario.
- d.- Sobre las estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación calificadas y no calificadas. Para cautelar la pertinencia y calidad de las actividades de evaluación calificadas y no calificadas, los profesores deberán entregar los instrumentos que aplicarán a la U.T.P. con al menos una semana de anticipación y con la respectiva tabla de especificaciones. La/El jefe/a técnica/o validará el instrumento entregado, de acuerdo a una pauta conocida por los docentes y que verifica las condiciones mínimas que debe cumplir. Además, podrá sugerir modificaciones y retroalimentar de acuerdo a los indicadores de la pauta señalada. El plazo para que U.T. P. entregue de vuelta el instrumento validado al profesor, será de 48 horas.
- e.- Sobre la coordinación de los equipos docentes para evitar la sobrecarga de trabajo de los estudiantes. El profesor jefe se encargará de llevar al día una calendarización de evaluaciones y tareas para que estas no se concentren en días o semanas, mediando con los profesores de asignatura para que, cuando sea necesario, se recalendaricen tales instancias. Además, a lo menos una vez al semestre se programará una evaluación a partir del trabajo interdisciplinario lo que evitará que los estudiantes se sometan a más cantidad de trabajo para obtener una calificación.
- **Artículo Nº 8.-** Disposiciones que determinan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura. Los docentes tendrán oportunidad de reunirse con sus equipos de aula a lo menos una vez al mes en horario destinado para ello y haciendo uso de una de sus horas no lectivas. En dicha instancia acordarán ajustes a la planificación, criterios de evaluación y medidas remediales si fuese necesario aplicar. Como resultado de estas reuniones los docentes deberán entregar un acta y registro de asistencia con los puntos y acuerdos más relevantes de dicha reunión.
- **Artículo Nº 9.-** Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa. La evaluación formativa deberá aplicarse clase a clase para verificar el logro del objetivo planteado en dicha clase. Cada docente tendrá autonomía para determinar la forma de recoger esta información y posteriormente entregarla a los estudiantes; luego de esto realizará el proceso de retroalimentación de acuerdo a los logros y dificultades evidenciadas. De todo lo anterior deberá quedar registro en el leccionario, declarando explícitamente el proceso realizado.

Artículo N° 10.- Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación.

Se aplicarán diversas técnicas de evaluación como: informes de trabajo individual o grupal, foros, portafolios, disertación individual o grupal, trabajos individuales o grupales, investigaciones individuales o grupales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura y de la necesidad educativa de cada estudiante. El profesor(a) de asignatura, además

podrá utilizar diversos instrumentos de evaluación tales como: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas objetivas, de desarrollo, registro anecdótico, entre otros. En cada semestre se podrán aplicar máximo dos pruebas escritas sumativas, mínimo una calificación producto del trabajo interdisplinario y las otras calificaciones deben ser el resultado de la aplicación de otros tipos de instrumentos de evaluación.

Artículo N° 11.- Disposiciones sobre la eximición de evaluaciones que conlleven calificación. Las situaciones en las que un estudiante pudiera eximirse de una evaluación serán:

- 1.- Cuando se encuentre aquejado de una situación de salud que le impida asistir regularmente a clases o participar de una instancia evaluativa y presentando la respectiva documentación médica que avale dicha situación.
- 2.- En caso de que el estudiante se vea afectado por una situación emocional o psicológica que le impida rendir una evaluación, para lo cual deberá presentar un informe de un profesional idóneo o en situaciones emergentes que resolverá unidad técnica pedagógica, de acuerdo a los antecedentes recabados.

En ambos casos y según los informes recabados, se dará un plazo no superior a dos semanas para poder dar el apoyo pedagógico según la necesidad de cada estudiante. Terminado el periodo de apoyo pedagógico, el que durará según el nivel de logro que vaya alcanzando el alumno(a), podrá rendir la evaluación pendiente o evaluar los objetivos trabajados en una próxima evaluación.

Artículo 12.- Disposiciones sobre formas y tiempos para la comunicación del proceso, progreso y logro de los aprendizajes:

- a.- A los apoderados: la forma en que se informará a los apoderados, acerca del proceso, progreso y logro de los aprendizajes, a través de la entrega del resultado de todos los instrumentos de evaluación que desarrolle cada estudiante. Los profesores de asignatura deben enviar dichos instrumentos a los apoderados, en él debe señalar los OA evaluados, el porcentaje de logro y la calificación. El apoderado deberá firmar el instrumento y enviarlo de vuelta al profesor. Cada profesor de asignatura llevará un registro del desempeño de cada estudiante por OA, de manera tal que, si un apoderado requiere la información, pueda tener acceso a ella.
- b.- A los alumnos: se informará a los estudiantes sobre su proceso, progreso y logro de los aprendizajes al momento de la entrega de los resultados de cada evaluación. En esa instancia el profesor de asignatura deberá retroalimentar al estudiante para que tome conciencia de sus logros y necesidades. Además, cada estudiante debe archivar en una carpeta todos los instrumentos de evaluación realizados para que tome conciencia del proceso y progreso que ha tenido. En el caso de las evaluaciones sumativas cada profesor de asignatura deberá considerar el uso de dos horas pedagógicas para el proceso de retroalimentación y llevar un registro de estos avances. La instancia de retroalimentación y la fecha de entrega del instrumento para ser llevado al hogar, deben quedar consignadas en el leccionario.

Artículo 13.- Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos:

- a.- Para profesores y profesionales de apoyo de la educación: a los profesores de asignatura se les asignará, del tiempo no lectivo, una hora cronológica semanal para reflexión y toma de decisiones en torno a su quehacer pedagógico. Además, una vez al mes se reunirán los profesores de asignatura, profesores jefes, educadoras diferenciales y asistentes profesionales de la educación para reflexionar y tomar decisiones en torno al proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes; para ello se dispondrá de 1:30 hrs. del tiempo no lectivo de cada profesional.
- b.- A los estudiantes: la forma de comunicar, reflexionar y tomar decisiones con los estudiantes se dará cada vez que se entreguen los resultados de evaluaciones sumativas y se asignará un período de dos horas pedagógicas para ello.
- c.- A los apoderados: al término de cada semestre se realizará una reunión de apoderados para comunicar y reflexionar respecto al proceso, progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes. Además, el profesor jefe o de asignatura podrá entrevistarse personalmente con los apoderados de aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas, con el fin de indagar sobre los posibles motivos de las dificultades.

2.1 DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 14.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 15.- Las calificaciones parciales se consignarán con un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación, excepto las evaluaciones de control de lectura que tendrán un plazo no mayor a 21 días para consignar la calificación en el libro de clases.

Artículo 16.-En enseñanza básica en un solo día de clases se podrá aplicar máximo 1 evaluación escrita sumativa coeficiente uno. Dentro de ellas no se considerará disertaciones y/o entrega de trabajos escritos y/o artísticos.

En enseñanza media en un solo día de clases se podrá aplicar máximo 2 evaluaciones escritas sumativas coeficiente uno. Dentro de ellas no se considerará disertaciones y/o entrega de trabajos escritos y/o artísticos

Artículo 17.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, talleres JEC, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 18.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el/la docente.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el/la Jefe/a de U.T.P debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 19.- La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0. El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 60%. La calificación anual final también se registrará con aproximación.

Artículo 20.-

a.-Lineamientos que resguardará la coherencia entre la calificación anual y la planificación. Para resguardar la coherencia entre la calificación anual y la planificación, los profesores deberán entregar una planificación macro donde se incluya la distribución de OA (objetivos de aprendizaje), OAH (objetivo de aprendizaje por habilidad) y OAA (objetivo de aprendizaje actitudinal) de manera anual. Además, debe incluir las fechas de evaluaciones sumativas, instrumentos y estrategias que aplicará. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

b.-De la evaluación final anual. No se aplicarán evaluaciones finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio exigido en las bases curriculares.

Articulo 21.- Medidas a considerar para obtener evidencias fidedignas sobre el aprendizaje en caso de copia o plagio. (Contenidas en protocolo sobre conductas en evaluaciones y calificaciones)

Artículo 22.- Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor (a) de asignatura emitir un informe con las acciones que se realizaron en el proceso de enseñanza. Posteriormente en reunión con la jefa de UTP acordarán las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, si la situación lo amerita. Además, se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas; después del procedimiento se registrará el resultado obtenido.

Sin perjuicio de lo anterior, si el profesor registra la nota que supera el 30% de reprobación, sin el previo análisis de la situación, la UTP estará facultada para anular dicha nota, luego de analizar la situación con el profesor (a) de la asignatura correspondiente

2.2. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 23.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
- a.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 24.-Sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico. (artículo 11 decreto 67)

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo (subdirectora, jefes técnicos, encargada PIE y encargadas de convivencia), deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

En la eventualidad que el estudiante mantenga su situación de repitencia hasta el final del proceso o que presente una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente:

- 1° Se recabará toda la información necesaria para decidir sobre la promoción o repitencia del estudiante:
- a.- Informe sobre el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, elaborado por los profesores de aquellas asignaturas en las que el estudiante ha presentado dificultades.
- b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Informe que debe ser elaborado por escrito por cada profesor de las asignaturas que hayan presentado dificultad para el estudiante.
- c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esto debe ser presentado en un informe escrito elaborado por los asistentes profesionales de la educación que hayan intervenido en el proceso de aprendizaje del estudiante.

d.- Informe que dé cuenta de la visión del padre, madre o apoderado, estudiante y docentes cuyas asignaturas no presenten dificultad para el estudiante, en donde indiquen su postura respecto de la aprobación o reprobación del año lectivo. El encargado de reunir esta información y realizar un informe por escrito será el profesor jefe.

2° El Director y su equipo directivo, analizados todos los antecedentes: pedagógicos, sociales, emocionales, psicológicos y familiares, tomarán la decisión de promover o reprobar al estudiante que no cumple con los requisitos exigidos por la ley. Dicha decisión se comunicará al apoderado antes del término del año escolar y durante las 48 horas luego de tomada la decisión.

De acuerdo a las instancias de reflexión sobre el proceso, progreso y logros de los estudiantes se visualizará a los alumnos que presentan claro riesgo de repitencia. A partir de ese momento se llevará un monitoreo del desempeño de cada uno de los OA evaluados para posteriormente realizar los procesos retroalimentación que el estudiante requiera; de ser necesario se le asignará horario extra para brindar refuerzo pedagógico o apoyo socioemocional.

Artículo 25.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. El acompañamiento pedagógico será realizado por un profesor tutor quien tendrá estipuladas sus funciones en el anexo N° 2 (Sobre acompañamiento pedagógico).

Artículo 26.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 27.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 28.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 29.- Criterios para la promoción de alumnos con menos 85% de asistencia a clases.

Los estudiantes que registren una asistencia inferior al 85% podrán ser promovidos si:

Presentan justificativo médico, otorgado por un profesional de la salud idóneo. Dicho documento deberá ser entregado en Inspectoría al inicio o durante el desarrollo de su reposo. De ser entregado fuera de este plazo será recibido, pero con la indicación escrita de que no cumple con el plazo estipulado en este reglamento, entendiendo que el certificado médico justifica la inasistencia, pero no la elimina. Los criterios para ser promovido serán que el certificado médico sea presentado en el plazo requerido, que el diagnóstico que indique tenga estrecha relación con los días ausentes, que el estudiante haya reprobado una asignatura del plan de estudio y que cumpla con el promedio general anual exigido por la ley.

Artículo 30.- Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a.- Ingreso tardío a clases: si el alumno ingresa tardíamente por traslado de otro establecimiento educativo, se le considerarán las calificaciones que traiga de dicho colegio. En el caso de no traer calificaciones, se le aplicará un diagnóstico en cada asignatura para crear un plan de trabajo remedial, en el caso que sea necesario. Este plan de trabajo estará a cargo del profesional idóneo, considerando las necesidades del estudiante. A partir de esto el alumno podrá participar del proceso de enseñanza aprendizaje en forma normal y comenzar a evaluarse, independiente de que no cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente para cada asignatura. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.
- b.- Ausencia por periodos prolongados: cuando un estudiante se ausente por periodos prolongados de tiempo deberá presentar documentación pertinente que avale la ausencia prolongada. Se le reprogramarán sus actividades pedagógicas y de evaluación en el momento en que se reintegre, de ser necesario se le asignará horario de refuerzo pedagógico, con el personal idóneo y de acuerdo a las necesidades del estudiante. El encargado de esta reprogramación será el profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, sin embargo, el alumno(a) podrá cerrar su proceso, aunque no cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente. Esto siempre y cuando el cierre no implique repitencia.
- c.- Ausencia de estudiantes que pertenecen a un club deportivo o que requieren tiempo de la jornada escolar para entrenamientos y/o competencias. El estudiante que participe de un club deportivo o que entrene durante la jornada de clases regulares, deberá elevar una solicitud dirigida a Dirección en donde adjunte documentación que confirme su participación deportiva, con los respectivos horarios. Así mismo, tanto el apoderado como el estudiante firmarán un compromiso para poner al día los contenidos de las asignaturas en las que se ausente y cumplir con el plan de evaluación estipulado por cada docente, de ser necesario, se le otorgarán los apoyos pedagógicos que requiera. No obstante, el (la) estudiante deberá asistir, como mínimo, media jornada diaria a la semana.
- d.- Suspensión de clases por tiempo prolongado: en el caso de que el establecimiento se vea en la necesidad de suspender sus funciones por tiempo prolongado, se realizará una replanificación del currículum, de acuerdo al tiempo que se disponga. Esta tarea se llevará a cabo por cada profesor de asignatura junto a su equipo de aula e informada a UTP. De ser necesario se finalizará el proceso de

evaluación, aunque no se cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente para cada asignatura.

e.- Finalización anticipada del año escolar en el caso de uno o varios estudiantes individualizados: la finalización anticipada del año escolar de uno o varios estudiantes, se llevará a cabo a través de la presentación de una solicitud formal y una entrevista con el apoderado, donde exponga las razones del cierre anticipado. Dicha solicitud será analizada por la U.T.P en conjunto con el consejo de profesores quienes aprobarán la petición siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia y calificación.

Cuando un apoderado manifieste una situación personal que implique el cierre del año escolar de manera anticipada y el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia requerido para ser promovido, el apoderado deberá exponer las razones de la solicitud de cierre por escrito y dirigida a Dirección y Unidad Técnica Pedagógica, entrevistarse con el profesor jefe y U.T.P., adjuntar documentación que avale sus argumentos, para que posteriormente el equipo de gestión en conjunto con el consejo de profesores tomen la decisión de acoger o no la petición. Los criterios para resolver dicha situación serán: que el estudiante cumpla con un mínimo de 70% de asistencia a la fecha del cierre de año, que haya reprobado sólo una asignatura del plan de estudio y que su promedio general anual sea el exigido por la ley. La respuesta a la solicitud será entregada a más tardar en 10 días.

- f.- Situación de embarazo: frente a una situación de embarazo se procederá de acuerdo al protocolo que para ello existe.
- g.- Servicio militar: cuando un estudiante sea requerido para realizar su servicio militar, se finalizará su proceso académico y evaluativo de manera tal que su situación quede resuelta.
- h.- Certámenes nacionales e internacionales: si un estudiante requiere participar de certámenes nacionales o internacionales, se le otorgará todo el apoyo en cuanto a facilitar dicha participación. Se podrán recalendarizar instancias evaluativas y programar apoyos pedagógicos de ser necesario.
- i.- Cuando los estudiantes asistan en representación del colegio a una actividad extraescolar. La recalendarización de la evaluación se hará en conjunto con el alumno en el momento en que éste retome sus clases. El plazo máximo para rendir la evaluación será de dos semanas.
- j.- La eximición anual en la asignatura de Educación Física, debidamente justificada por especialista, sólo permitirá al estudiante no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros.

Cualquier situación, en cuanto a casos excepcionales de evaluación o promoción, no descrita en este artículo, será analizada por el(la) jefe(a) Técnico en conjunto con el Director, quienes tomarán la mejor decisión para asegurar la trayectoria educativa de todos los estudiantes.

3.0 NORMAS FINALES

Artículo 31.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 32.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 33.- En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 34.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 35.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

ANEXO 1: REGULACIONES RELATIVAS A EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA CONTENIDAS EN LAS BASES CURRICULARES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

I. Consideraciones para la evaluación

La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

Es importante comprender la naturaleza íntima del aprendizaje propuesto en los OA: su estructura, alcance y profundidad. Una tarea imprescindible de los equipos es discutirlo colectivamente, especificando algunos criterios para reconocerlo como logrado; los que, a su vez, ayudarían a favorecerlo de manera adecuada.

A continuación, se plantean algunas consideraciones para evaluar desde un enfoque de apoyo al desarrollo y aprendizaje integral de las niñas y los niños.

Art. 1: De los tipos de evaluación según los momentos:

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes. Son múltiples las formas de recogida de información (por ejemplo, fotografías, grabaciones, observaciones), y múltiples los escenarios en que puede evidenciarlos (por ejemplo, la celebración de un cumpleaños, una actividad de aprendizaje, un paseo por la plaza).

Se entenderán por tipos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa o de proceso
- c) Evaluación Sumativa o Final

Art. 2: De la evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña(a) través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias

Art. N°3: De la evaluación formativa

La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- ❖ Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ❖ Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- ❖ Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- ❖ Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora o Técnico registra).
- Puede ser con pruebas escritas, de acuerdo a instrucciones del equipo de aula.

Art. N°4: De la evaluación sumativa.

La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que niños(as) han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto.

- La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y/otros.
- En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

II. Consideraciones generales

- **Art. 5.** Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:
- ❖ Transición 1(prekinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- ❖ Transición 2: (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Art. 6. Los niños(as) de Transición 1 y 2 (prekinder y kínder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando los siguientes niveles de logro:

Niveles de logro que se utilizarán en el Primer Nivel de Transición (NT1):

- NT1: Cuando el párvulo está en el nivel acorde a su edad o más avanzado (Entre 60% y 100% de nivel de logro)
- - NT1: se refiere al periodo en que el párvulo está alcanzando lo esperado para su nivel, pero aún falta evidencia de logro. (Entre 0% y 59% de nivel de logro)

Niveles de logro que se utilizarán en el Segundo Nivel de Transición (NT2) son:

- NT2: Cuando el párvulo está en el nivel acorde a su edad o más avanzado. (Entre el 60% y el 100% de logro)
- NT1: se refiere al periodo en que el párvulo está alcanzando lo esperado para su nivel, pero aún falta evidencia de logro. (Entre el 31% y el 59% de logro)
- -NT1: Es cuando el párvulo no responde a lo planteado, sus respuestas son erróneas y a pesar de las diferentes formas de recoger la información no se logra evidenciar aprendizaje (Entre el 0% y el 30% de logro)
- **Art. 7.** Transición 1 y 2 de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma porcentual y registrando en forma permanente mediante:
- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las BCEP
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Trabajo de los niños(as)
- Registro Anecdótico, entre otros.

- **Art. 8.** Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes, asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:
- ❖ Observación espontánea de los niños(as) en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego de rincones, diálogos espontáneos con los niños y niñas.
- ❖ Información recogida durante el año a través de registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y/otras.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.
- **Art. 9**. Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños(as), es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:
- ❖ Primera evaluación al inicio del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños(as). Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.
- ❖ Segunda evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños(as) y a partir de esto, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia con un informe al hogar.
- ❖ Tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias con un informe al hogar del proceso final.

Art. 10. Tipos de procedimientos evaluativos:

- Autoevaluación: Corresponde a la percepción que tiene el niño(a) acerca de la construcción de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en el desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes. Este proceso debe ser mediado y apoyado por la Educadora de Párvulos y Asistente de la Educación para registrar las percepciones u opiniones de cada niño(a).
- ❖ Heteroevaluación: Es un proceso evaluativo que permite a la Educadora de Párvulos apreciar el panorama de desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que presentan los niños(as) en base a las formas de enseñanza, estilos de aprendizaje, recursos, estrategias, técnicas, y procedimientos evaluativos que se han aplicado, con el fin de lograr potenciar los objetivos de aprendizaje imprescindibles para desenvolverse en cualquier contexto, desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños(as).

Art. 11. Instrumentos de evaluación

A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño(a) posee sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del

desarrollo evolutivo y socio-culturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños (as) alcancen su máximo desarrollo potencial, como los siguientes:

- ❖ Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.
- ❖ Y/otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente.

Art.12. De la aplicación de la Evaluación.

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos
- ❖ La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño(a).

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de su interés
- Trabajos en grupo
- Elaboración de trabajos prácticos
- Dibujos
- Representaciones
- Desarrollo de guías de aprendizaje
- Trabajos en terreno
- Mapas mentales
- **Art. 13.** La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del Nivel e integrantes del equipo de aula. En situaciones especiales podrá intervenir la Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento.

Art. 14. Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por las Educadoras de Párvulos junto a sus asistentes y contar con la previa autorización de la UTP del establecimiento.

III. De la Promoción

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (prekinder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje, por esto el apoderado deberá justificar las inasistencias del estudiante mediante documentación que acredite la validez del periodo de ausencia.

Art. N°15:

La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto Exento Nº 1126 de 2017) - Transición 1 (Pre-Kinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. - Transición 2 (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Anexo 2. Orientaciones pedagógicas sobre el propósito, amplitud y sentido de "tareas para la casa"

Las tareas bien diseñadas deben cumplir con cinco características:

- 1.- Están diseñadas con un propósito de aprendizaje claro y los estudiantes conocen ese propósito; esto permite que entiendan por qué es relevante llevar a cabo la tarea y que se involucren activamente en el proceso de aprendizaje.
- 2.- Existe equilibrio entre el tiempo que se espera que los estudiantes le dediquen a la tarea y el propósito de esta.
- 3. Promueven una apropiación del aprendizaje, es decir, entregan libertad a los estudiantes para generar opiniones, debatir y desplegar sus conocimientos y habilidades, produciendo evidencias de sus aprendizajes que el docente puede utilizar para retroalimentarlos.
- 4.- Promueven una actitud positiva, pues además de incentivar aprendizajes están diseñadas para favorecer la autoconfianza.
- 5.- Son atractivas o interesantes para estimular la motivación por aprender en los estudiantes. Si el establecimiento, en conjunto con los docentes y la comunidad escolar, decide enviar tareas para la casa, se pueden tomar distintas decisiones al respecto; por ejemplo, enviar distintas opciones de tareas para que los estudiantes puedan elegir cuáles realizar, no enviar tareas los fines de semana, intercalar las asignaturas en las que se envían tareas o enviar una sola tarea que se resuelva diseñada al servicio del desarrollo de aprendizajes, para lo cual la tarea deben estar orientada según las siguientes indicaciones: a.- Las tareas o actividades que se les pida realizar a los y las estudiantes en su tiempo personal extraescolar deben ser pertinentes a su contexto, edad y curso, y deben ser relevantes y beneficiosas para su aprendizaje. Cuando la tarea es demasiado sencilla o compleja, puede tener efectos perjudiciales para la autoestima y la motivación por aprender. Se recomienda que las tareas estén diseñadas para ser abordadas por estudiantes con distintos niveles de aprendizaje. b.- Las tareas pueden ser particularmente útiles como práctica de ciertas habilidades (por ejemplo, tocar un instrumento, afianzar procedimientos aritméticos, practicar algún deporte o leer), para explorar temas que son de interés para el o la estudiante, y para fomentar reflexiones en torno a temas tratados o por tratar.

Es importante, en caso de optar por el envío de tareas como complemento del trabajo en aula, privilegiar aquellas actividades que resultan complejas de realizarse en el aula debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas, por ejemplo, las que implican leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.

c.- Las tareas que se envían para la casa deben ser apropiadas para el desarrollo de los estudiantes y deben ser planificadas para que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor). Para esto se debe tomar en consideración el contexto y las necesidades e intereses de los estudiantes y el grado de autonomía desarrollado.

- d.- Las tareas deben incentivar la motivación de los y las estudiantes por seguir aprendiendo. Para esto, es fundamental que los estudiantes comprendan el propósito de la tarea y cómo apoya el logro de los aprendizajes. Cuando las tareas son percibidas como una actividad con poco valor para el profesor, los estudiantes pierden la motivación por llevarlas a cabo.
- e.- En el caso de enviar tareas para la casa, se sugiere que estas sean con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes y no con el fin de que se traduzcan en una calificación. Si él o la docente determina que la tarea o el trabajo asignado será con nota, se deben definir previamente los criterios de calificación, los que deben transmitirse a los estudiantes al momento de explicar la tarea.
- f.- Es fundamental que los docentes estimen el tiempo que le tomará a cada estudiante realizar la tarea. Esta estimación no es sencilla, ya que variará según la edad, el desarrollo y las habilidades de cada estudiante. Un exceso de tareas se puede volver contraproducente y afectar así negativamente el aprendizaje, por lo cual es fundamental la coordinación entre los profesores de las distintas asignaturas de un mismo curso.
- g.- Es relevante que el docente priorice las experiencias de aprendizaje dentro del aula, de modo de proporcionar oportunidades de aprendizaje equitativas a los estudiantes, y que estas no dependan de la ayuda de un adulto cuando se llevan a cabo fuera de ella.
- h.- Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se recomienda enviar indicaciones claras respecto del rol que debe cumplir para realizar la tarea con él o la estudiante. Se aconseja evitar que el apoderado deba enseñar; en cambio, se recomienda que formule preguntas para que el estudiante, explique y reflexione. i.- Es esencial cuidar que el tiempo y las preocupaciones en el hogar no se centre en completar, revisar y controlar el cumplimiento de las tareas, sino que se aproveche como una instancia de interacción positiva entre los y las estudiantes y sus familias. Se recomienda que las tareas no se entreguen para ser realizadas durante el fin de semana, con el objetivo que los estudiantes y sus familias puedan dedicar ese tiempo a actividades en conjunto.
- j.- Se sugiere monitorear constantemente los efectos que tienen las tareas para los y las estudiantes y sus familias para, en caso de optar por su envío, ir ajustando los tipos de tarea y el tiempo que requiere realizarlas en el hogar. Se propone a las escuelas que, en conjunto con la comunidad escolar, establezcan una política de tareas o que evalúen la existente, centrando la atención en la calidad por sobre la cantidad.

Anexo 3: Programa de acompañamiento pedagógico:

El programa de apoyo pedagógico consistirá en asignar al estudiante un profesor tutor, quien estará encargado de llevar a cabo un acompañamiento al estudiante que fue promovido y presenta desfase pedagógico o aquel que no fue promovido e igualmente necesita apoyo para nivelar su aprendizaje. Para ello al final del año lectivo se completará, por parte del equipo de aula, un informe pedagógico y al año siguiente se planificará un plan de apoyo pedagógico. Este programa involucrará a todos quienes intervengan en el proceso de aprendizaje del estudiante.

A continuación, se presentan los formatos:



INFORME PEDAGÓGICO DEL ESTUDIANTE

(Artículo 11 decreto 67/2018 y Artículo 23 del reglamento de evaluación)

Nombre del estudiante:	Curso:
Docente:	Fecha:
Resultado del proceso de deliberación:	

Dimensiones:

1. Rendimiento Escolar

ASIGNATURA	Promedio 1° semestre	Promedio 2° semestre	Promedio Anual	FUNDAMENTACIÓN DE LA BRECHA DE APRENDIZAJE. (Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior)	HABILIDADES CONTENIDOS (LOGRADOS POR LOGRAR)	Y
Lenguaje						
Matemática						
Historia						
Física						
Química						
Biología						
Inglés						

Tecnología			
Artes			
Música			
Ed. Física			
Religión			
	I		

2. Proceso de enseñanza/aprendizaje por asignatura

ASIGNATURA	Tipo de adaptaciones, diversificación de instrumentos evaluativos y/o estrategias metodológicas.
Lenguaje	
Matemática	
Historia	
Ciencias	
Naturales	
Inglés	
Tecnología	
Artes	
Música	
Ed. Física	
Religión	

1. Participación en clases y asistencia.

ASIGNATURA	PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA
Lenguaje	
Matemática	
Historia	

Ciencias Naturales	
Inglés	
Tecnología	
Artes	
Música	
Ed. Física	
Religión	
Orientación	
estudiante que ayuden	nes de orden socioemocional (situación socioemocional del/la a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y
	aborado por los asistentes profesionales de la educación que hayan eso de aprendizaje del estudiante)
A Otros dotos	
4. Otros datos	



PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

(Artículo 12 decreto 67/2018 y Artículo 24 del reglamento de evaluación)

Nombre del/la estudiante:	
Curso:	·
Profesor tutor:	
Monitor(a):	

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 1. El profesor tutor se encargará de monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje y mediar entre el profesor de asignatura y el estudiante.
- 2. El profesor tutor se encargará de entrevistarse mensualmente con el estudiante para analizar su rendimiento, situación conductual, emocional o familiar e ir asignando tareas específicas para monitorear su aprendizaje.
- **3.** En lo pedagógico, se asignará un monitor(a) el que apoyará el trabajo del estudiante en el aula, compartiendo metodologías de estudio, explicándole en la medida de sus posibilidades y supervisada por el profesor tutor.
- **4.** En lo socioemocional, los apoyos serán brindados por el profesor(a) jefe y en los casos que se requiera serán derivados a profesionales a nivel interno o externo.
- 5. La situación de asistencia será monitoreada por el profesor jefe, quien derivará vía correo electrónico al (la) trabajador(a) social o a los profesionales que amerite.
- **6.** Será responsabilidad del profesor tutor mantener informado al apoderado en al menos dos entrevistas al semestre, UTP y profesor jefe del proceso, progreso y logro del aprendizaje del estudiante.
- 7. El/la profesor (a) tutor en conjunto y en acuerdo con el profesor jefe, deberá derivar al estudiante si fuese necesario, a los profesionales de apoyo idóneos para trabajar en los ámbitos que necesite el alumno.
- **8.** El/la estudiante deberá mantener una comunicación fluida con su tutor, informándole sobre cualquier situación académica, personal o emocional que lo aqueje.
- **9.** El/la estudiante, debe cumplir responsablemente con los compromisos asignados por su profesor tutor, monitor y por profesionales de la educación que intervienen en su proceso de aprendizaje.
- **10.** El apoderado deberá asumir la responsabilidad de velar que el estudiante cumpla con los compromisos acordados.
- 11. Además, el apoderado deberá asistir responsablemente a las citaciones que le envíe tanto el profesor tutor, como cualquier integrante de la comunidad educativa, que se involucre en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Firma Profesor Tutor	Firma Apoderado
Firma Estudiante	Firma Monitor(ra)



Nombre del/la estudiante:

PROFESIONAL QUE INTERVIENE

Profesor(a) tutor:

Curso:

Monitor(a):

PLANILLA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO (Artículo 12 decreto 67/2018 y Artículo 24 del reglamento de evaluación)

eguimiento aca	démico:							
ASIGNATURA		DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DEL						
	•	PROCESO PEDAGÓGICO						
	MAR	ZO		ABRII		MAYO	JUNIO	
LENGUAJE								
Seguimiento con			Maya	Iunio	Iulia	ı		
	ductual		Mayo	Junio	Julio			
Obs. Positivas			Mayo	Junio	Julio			
Seguimiento con Obs. Positivas Obs. Negativas Atrasos			Mayo	Junio	Julio			

MARZO

TEMÁTICA ABORDADA Y ACUERDOS

MAYO

ABRIL

JUNIO

Estrategia a implementar o modificar:

Fecha	Estrategia